

RESOLUCIÓN N°

0486

15 SEP 2026

"Por medio de la cual se acepta cambio de razón social y se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de VERANO ENERGY COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 901.220.614-4 a COPEY DEL VERANO S.A.S con identificación tributaria No 901.482.764-4, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0188 del 4 de mayo de 2023"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0188 del 4 de mayo de 2023 se otorgó a VERANO CAPITAL COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 901.220.614-4, Licencia Ambiental para la ejecución y operación del proyecto denominado Parque Fotovoltaico Copey de 100 del verano, con capacidad de generación de 99.9 MW, a desarrollarse en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

Que en fecha 12 de febrero de 2026 la representante legal de VERANO CAPITAL COLOMBIA S.A.S, solicitó a Corpocesar sobre el cambio de denominación o razón social de la sociedad, el cual cambió a VERANO ENERGY COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 901.220.614-4.

Que en fecha 10 de junio de 2026, los señores Isabel Cristina Alzate Vergara identificada con la CC No 43.639.623, actuando en calidad de representante legal de VERANO ENERGY COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 901.220.614-4 y Juan Carlos Ruiz Lopez portador de la CE No 5892919 actuando en representación de COPEY DEL VERANO S.A.S con identificación tributaria No 901.482.764-4, como cedente y cesionario respectivamente, solicitaron a Corpocesar "la cesión total e irrevocable, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución 0188 del 4 de mayo de 2023". La documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Documento de cesión de licencia ambiental suscrito por VERANO ENERGY COLOMBIA y COPEY DEL VERANO S.A.S.
2. Certificado de existencia y representación legal de COPEY DEL VERANO S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de Juan Carlos Ruiz Lopez.
4. Certificado de existencia y representación legal de VERANO ENERGY COLOMBIA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de Isabel Cristina Alzate Vergara.
6. Copia de la resolución No 0188 del 4 de mayo de 2023 expedida por Corpocesar.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de

0486 de **15 SEP 2026**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se acepta cambio de razón social y se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de VERANO ENERGY COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 901.220.614-4 a COPEY DEL VERANO S.A.S con identificación tributaria No 901.482.764-4, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0188 del 4 de mayo de 2023

----- 2

la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto. En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren”.

Parágrafo 1º. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2º. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.”

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de VERANO CAPITAL COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 901.220.614-4 por el de VERANO ENERGY COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No 901.220.614-4, como titular de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 0188 del 4 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de VERANO ENERGY COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 901.220.614-4 a COPEY DEL VERANO S.A.S con identificación tributaria No 901.482.764-4, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0188 del 4 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído COPEY DEL VERANO S.A.S con identificación tributaria No 901.482.764-4, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 0188 del 4 de mayo de 2023. De igual manera deberá suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de VERANO ENERGY COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 901.220.614-4 y al representante legal de COPEY DEL

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0486 15 SEP 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se acepta cambio de razón social y se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de VERANO ENERGY COLOMBIA S.A.S con identificación tributaria No 901.220.614-4 a COPEY DEL VERANO S.A.S con identificación tributaria No 901.482.764-4, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0188 del 4 de mayo de 2023

VERANO S.A.S con identificación tributaria No 901.482.764-4 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

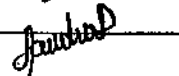
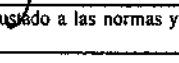
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **15 SEP 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Sandra Milena Daza Ibarra - Abogada - Profesional Especializado - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Sandra Milena Daza Ibarra - Abogada - Profesional Especializado - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente SGA-034-2022